



NOTARIA

del Dr.
el A. Altamirano A.

Teléfono 513-619
Férez Pallares
Custo - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL.

-ZENE 83

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS :

OTORGADOS POR LA COMPANIA "NOPERTI COMPANIA -
LIMITADA" (N. C. LTDA.).

POR \$ 3'032.000,00.

[illegible]

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a treinta de Julio de mil novecientos setenta y seis; ante el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, comparecen los señores : Nicolás Marcovici Longaver , casado , y Emilio Marcovici Sabou, casado, por sus propios derechos y además como representantes legales de la Compañía " NOPARTI COMPAÑIA LIMITADA" "N. C. LTDA." , en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente , debidamente facultados por la Junta General Extraordinaria de Socios , como aparece de los documentos habilitantes que se agregan ; el señor Emilio Marcovici Sabou interviene como mandatario de su mujer señora Eta Longaver de Marcovici, en uso del poder que se adjunta.- Los comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe; y dicen: que me presentan, para que eleve a escritura pública la minuta de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos del tenor literal siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto:-Comparecen los señores Nicolás Marcovici Longaver y Emilio Marcovici Sabou por sus propios derechos y en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la Sociedad Noparti Compañía Limitada "N.C.LTDA.", debidamente facultados por la Junta General

extraordinaria de Socios del ocho de junio de mil novecientos setenta
 y seis.-El señor Emilio Marcovici Sabou comparece además como man-
 datario de su mujer señora Eta Longaver de Marcovici, como cons-
 ta del poder que se acompaña.-Los comparecientes son ecuatorianos,
 mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad y solicitan
 elevar a escritura pública el texto de esta minuta.-Se acompañan
 los correspondientes nombramientos inscritos.-ANTECEDENTES.-a).
 Por escritura pública otorgada ante el Notario de este Cantón, doc-
 tor Miguel Altamirano el seis de Octubre de mil novecientos seten-
 ta y uno, se constituyó la Sociedad NOBERTI COMPANIA LIMITADA "N.C.
 LTDA.", con un capital de DOSCIENTOS MIL SUQUES, dividido en DOSCIE-
 N- TAS PARTICIPACIONES de UN MIL SUQUES cada una, capital que se en-
 cuentra íntegramente suscrito y pagado.-b) Mediante escritura públi-
 ca otorgada ante el Notario de este Cantón doctor Miguel Altamirano
 el veintisiete de Septiembre de mil novecientos setentitrés e ins-
 crita bajo el número de Registro Mercantil número veinticuatro vein-
 tiocho, el nueve de noviembre de mil novecientos setentitrés, NOBERTI
 COMPANIA LIMITADA "N.C.LTDA.", aumenta su capital de DOSCIENTOS MIL
 SUQUES a NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SUQUES, igualmente dividido
 en NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO PARTICIPACIONES de UN MIL SUQUES cada
 una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, reforman-
 do y codificando sus Estatutos.-c) La Junta General de Socios de la
 Compañía, en sesiones extraordinarias de veintiocho de mayo de mil -
 novecientos setentiseis y ocho de junio del mismo año, resolvió: 1.-Au-
 mentar el capital social de la Compañía en la suma de TRES MILLONES
 TREINTIDOS MIL SUQUES; y, dos.-Reformar y codificar los Estatutos Sociales
 a fin de encuadrarlos dentro de la vigente Ley de Compañías.-Con es-
 /damente facultados para este
 tos antecedentes los comparecientes, en sus calidades indicadas, debi-



NOTARIA

del Dr.
Ivel A. Alzamirano A.
Teléfono 513-619
Oficio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

-7ENE83

0-32

efecto y mediante la presente escritura pública, tienen a bien
ratificar el aumento de capital de la sociedad en la suma de -
UNO MIL Y CINCUENTA Y DOS MIL DÍGITOS y la reforma y codifi-
cación de los Estatutos en los términos que posteriormente -
se expresan. - Como todos estos aspectos han sido debidamen-
te tratados y aprobados en las reuniones de Juntas Generales
Extraordinarias de veintiocho de mayo de mil novecientos no-
venta y seis y ocho de junio del mismo año, de la Sociedad -
POPEX COMPAÑIA LIMITADA "N. C. S.A.", y cuyas actas se -
elevan a escritura pública el Presidente y el Gerente y como
tales representantes legales de la Compañía, en orden a cum-
plir con lo resuelto por dichas Juntas, solicitan a usted,
señor Notario, transcribir en esta parte de la escritura, -
los textos íntegros de las actas en referencia. -
LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE JUNIO DE LA COMPAÑIA POPEX
COMPAÑIA LIMITADA "N. C. S.A.", celebrada el ocho de junio
de mil novecientos noventa y seis. - " en la ciudad de Qui-
to, a las tres de la tarde, en su propio local. Se encuen-
tra presente en esta sesión la totalidad del capital social y,
por cada acción firma esta acta todos los asistentes de -
conformidad con lo estipulado en el artículo dieciséis del Es-
ta y tres de la Ley de Compañías. - Los asistentes a la presea-
ra reunión son los siguientes: Nicolás Larsoviol Longover,
que representa ochenta participaciones de un mil cueros cada
una; y, Nilio Larsoviol Babou, que representa ochocientos
ochenta y ocho participaciones de un mil cueros cada una, lo
que da un total de novecientos sesenta y ocho participaciones
o sea novecientos sesenta y ocho mil cueros que es el capital

social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado . - Presi-

de la sesión el señor Nicolás Marcovici Longuever en su calidad

de Presidente Titular de la Sociedad y actúa como Secretario

el señor Emilio Marcovici Sabou , en su calidad de Gerente -

Secretario . - El señor Presidente pone a consideración de -

todos los socios los puntos a tratarse en esta sesión que -

son : Primero . - Resolver sobre el aumento de capital , -

con la suscripción de nuevas participaciones que serán paga-

das , de conformidad con el Artículo ciento treinta y tres -

de la Ley de Compañías ; y , Segundo . - Resolver y aprobar

la reforma y codificación de los Estatutos Sociales a fin -

de encuadrarlos dentro de la vigente Ley de Compañías . - -

Los socios aceptan por unanimidad los puntos a tratarse en -

la presente sesión . - El Presidente pone a consideración el

primer punto del orden del día que se refiere al aumento de

capital , por suscripción de estas participaciones las mismas

que pueden ser pagadas , en efectivo , por capitalización de

utilidades no repartidas o en especie de conformidad con lo

que dispone la Ley de Compañías . - Indica además que es ne-

cesario el aumento de capital con el fin de poder operar en

forma favorable con los Organismos de Crédito , lo cual ha -

sido consultado con los socios de la Compañía , habiendo -

indicado su acuerdo . - Los socios entran a considerar esta

propuesta y previa renuncia del derecho preferente para sus-

cribir el aumento de capital en proporción al número de par-

ticipaciones que actualmente poseen , resuelven elevar el -

capital en la suma de tres millones treinta y dos mil sucres,

mediante el pago en numerario , por capitalización de utili-

**NOTARIA**

del Dr.

Juef. A. Alfamirano A.

Teléfono 513-619

Edificio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

dales no repartidas y aportes en especie de bienes muebles e

insmuebles de acuerdo al siguiente cuadro : CUADRO DE INCREMEN-

CIÓN DE CAPITAL . - DETALLE DEL AUMENTO DE CAPITAL . - Nombre

de los socios : NICHOLAS MARCOVICI LERNER ; Capital anterior:

Ochenta mil sueros ; Capital que se aumenta : - setecientos -

veinte mil sueros ; Aporte del capital en dinero : Treccien-

tos catavos mil sueros ; Aporte del capital en especie : Cuar-

renta mil sueros ; Aporte de capital por utilidades no repar-

tidas : Sesenta y seis mil sueros ; Capital por pagar : Trece-

cientos mil sueros . - Total del capital de la Compañía incluif-

do aumento : Ochocientos mil sueros . - Número de participa-

ciones de un mil sueros cada una : Ochocientas . - Número de

LOS SOCIOS : EMILIO MARCOVICI LERNER ; Capital anterior : -

ochocientos ochenta y ocho mil sueros ; Capital que se aumenta:

dos millones treccientos doce mil sueros ; Aporte del capital

en dinero : setenta y ocho mil sueros ; Aporte del capital -

en especie : un millón cuatrocientos mil sueros ; Aporte de

capital por utilidades no repartidas : setecientos treinta -

y cuatro mil sueros ; Capital por pagar : Cien mil sueros ;

Total del capital de la Compañía incluido aumento : Tres mi-

llones doscientos mil sueros ; Número de participaciones de -

un mil sueros cada una : Tres mil doscientas . - Totales : -

Capital anterior : Novecientos sesenta y ocho mil sueros ; -

Capital que se aumenta : Tres millones treinta y dos mil su-

eros ; Aporte del capital en dinero : treccientos noventa y -

dos mil sueros ; Aporte del capital en especie : un millón -

cuatrocientos cuarenta mil sueros ; Aporte de capital por uti-

lidades no repartidas : Ochocientos mil sueros ; Capital por

pagar : cuatrocientos mil sueros ; Total del capital de la -

Compañía incluido aumento : Cuatro millones de sueros . -

sero de participaciones de un mil sueros cada una : Cuatro -

mil . - Los bienes aportados a la Compañía consistientes en -

una máquina de tejer Dubied Jacquard D. U. T. cien centíme-
tros J veinticinco - treinta y nueve un cuarto número diez -

serie treinta y ocho cuarenta y dos sesenta y cuatro , y un terre-
no situado en la Ciudad - de Quito que han sido avaluados -

por los socios en las sumas de Cuarenta mil sueros y un millón
cuatrocientos mil sueros , respectivamente , avalúo que ha si-
do debidamente aprobado por los socios , de conformidad con
la Ley de Compañías , y los bienes , aceptados por la Junta
General . - Los socios aportantes , declaran que transfieren
el dominio y posesión de los bienes que cada uno aporta en -
favor de la Compañía , de conformidad con lo que se expresa
a continuación : Nicolás Harcovici Longaver transfiere el -
dominio y posesión de una máquina de tejer Dubied Jacquard -
D. U. T. cien centímetros J veinticinco - treinta y nueve un
cuarto número diez - serie treinta y ocho cuarenta y dos se-
senta y cuatro , avaluada por los socios en CUARENTA MIL -
SUEROS , correspondiéndole cuarenta participaciones de un mil
sueros cada una ; y , Emilio Harcovici Sabou , transfiere el
dominio y posesión , con todos sus usos y costumbres , de -
un terreno situado en esta ciudad de Quito , adquirido por par-
tición celebrada ante el Notario Doctor Miguel Altamirano -
el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y -
uno e inscrito en el Registro Mercantil el dos de diciembre
del mismo año , avaluado por los socios en UN MILLON CUATRO -



NOTARIA

del Dr.

Ruef A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Oficio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

1 DIGNOS MIL SUJOS , correspondiente mil cuatrocientas parti-
 2 cipaciones de un mil cuarenta y una y cuyos antecedentes y -
 3 linderos son los siguientes : a) A N T E C E D E N T E S . -
 4 Los señores Elías Solís y su cónyuge Rosa Pasternak de Solís
 5 y los cónyuges Emilio Marcovici Sabou y Rita Longaver de - -
 6 Marcovici , mediante escritura pública celebrada ante el No-
 7 tario Doctor Elipio Sabou Mora el veintuno de noviembre de
 8 mil novecientos sesenta y ocho , en esta ciudad de Quito car-
 9 praron a la señora Marina Rodríguez de León un terreno sit-
 10 uado en la Parroquia Alameda (El Inca) , con una extensión
 11 aproximada de catorce mil novecientos ochenta y cuatro metros
 12 cuadrados ; b) Mediante escritura pública celebrada ante el -
 13 Notario Doctor Miguel Altamirano , en esta ciudad de Quito -
 14 el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y -
 15 uno , e inscrita en el Registro de Particiones de Quinta Ca-
 16 sa , tomo ciento dos , el dos de diciembre del mismo año , se
 17 efectuó la partición del terreno citado anteriormente , ha-
 18 biendo sido adjudicado a los cónyuges Emilio Marcovici Sabou
 19 y Rita Longaver de Marcovici , el lote número dos , con una -
 20 extensión de siete mil trescientos noventa y dos metros cua-
 21 drados , aproximadamente y como cuerpo cierto . - Los linderos
 22 del terreno son los siguientes : por el norte , con pro-
 23 piedades del doctor Eduardo Jochel , en una extensión de -
 24 sesenta y dos metros sesenta centímetros ; por el sur , con -
 25 el carretero público que conduce a la población de Alameda ,
 26 actual Avenida de las Palmeras , en una extensión de sesenta
 27 metros sesenta centímetros ; por el oriente con propiedades -
 28 de los señores Lindango y Melnoso , en una extensión de diez

to quince metros cincuenta centímetros y por el occidente con -

el lote número uno, adjudicado a los cónyuges Iliás Melian y

Rosa Pasternak de Polan, en una extensión de ciento once -

metros. - Se aclara que la señora Rita Longaver de Marcovici -

ha dado su expreso consentimiento para esta transferencia y -

comparece para estos efectos a la suscripción de la escritura
por medio de su mandatario.

ra correspondiente. - Resuelto el primer punto del orden del

día, se pasa a conocer el segundo y el señor Presidente ex-

licita que se ratifique la reforma y modificación de los es-

tatutos aprobada en sesión de Junta General Extraordinaria -

de Socios, de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta

y seis. - Se oye que la reforma y modificación de los esta-

tutos es indispensable para encuadrarse dentro de las dispo-

siciones legales vigentes. - Los socios manifiestan su deseo

de conocer y aprobar de una vez por todas las reformas y co-

dificación de sus estatutos para lo cual es necesario que -

se proceda a dar lectura de la correspondiente acta de Junta

General Extraordinaria en la que constan las reformas y la -

modificación de los estatutos, hecho lo cual dicha acta es -

aprobada por unanimidad con el siguiente texto, que se eleva

también a escritura pública. - " ACTA DE LA JUNTA GENERAL -

DE SOCIOS DE LA EMPRESA " SERPES CEMENTAL LIMITADA " S. A.

1976. - En la ciudad de Quito a los veinte y ocho días del

mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, a las tres -

de la tarde, en el local social de la Compañía, situado en

las calles Antúzar y Nájia (Casa del Chafer), encontrándose

presente en esta sesión la totalidad del capital social y,

por consiguiente firman esta acta todos los asistentes de -



NOTARIA

del Dr. :

I. E. Alfamirano A.

teléfono 513-619

Cio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos seten-

ta y tres de la Ley de Compañías . - Los asistentes a la pre-

sente reunión son los siguientes : Nicolás Marcovici Longa-

ver , que representa ochenta participaciones de un mil sueres

cada una ; y , Emilio Marcovici Babou que representa ocho-

cientos ochenta y ocho participaciones de un mil sueres cada

una , lo que da un total de novecientos sesenta y ocho parti-

cipaciones , o sea novecientos sesenta y ocho mil sueres que

es el capital social de la Compañía íntegramente suscrito y -

pagado . - Preside la sesión el señor Nicolás Alejandro Marcovici Longaver , en su calidad de Presidente Titular de la -

Sociedad y actúa como Secretario el señor Emilio Marcovici -

Babou en su calidad de Gerente Secretario . - El señor Presi-

dente Nicolás Marcovici Longaver pone a consideración el par-

te a tratarse en esta reunión y que es : resolver sobre el -

aumento de capital y sobre las reformas y codificación de los

Estatutos , de conformidad con el texto que se pondrá a con-

sideración de los socios . - Sobre el primer punto los socios

resuelven el aumento de capital con la suscripción de nuevas

participaciones , que serán pagadas , de conformidad con el -

Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías , seña-

lando que el aumento será hasta cuatro millones de sueres o -

sea la suma de tres millones treinta y dos mil sueres , deci-

diendo que la próxima reunión se trate en detalle este parti-

cular . - En lo relacionado con las reformas y codificación -

de los Estatutos , el Presidente pone a consideración un pro-

yecto , el mismo que es aprobado por unanimidad de acuerdo con

el texto que se transcribe a continuación : -

ARTICULO 133.-

La Sociedad NORRHI COMPAÑIA LIMITADA "N. C. LDA." se somete-

rá a los siguientes estatutos . - C A P I T U L O P A I -

3 R O . - De la Denominación , Domicilio , Fines y Duración.

Artículo Primero . - Con domicilio y sede so-
cial en la ciudad de Quito , fúndase y organiza una compañía

mercantil de responsabilidad limitada , que constituirá una -

persona jurídica de carácter industrial y comercial y será -

conocida con la denominación de NORRHI COMPAÑIA LIMITADA y

cuyas siglas serán "N. C. LDA." , las que serán registradas

conjuntamente con el nombre indicado . - La Compañía que se -

establece se regirá por las disposiciones legales pertinen-

tes , los presentes estatutos y por los reglamentos que se -

dictaren . - La Compañía estará facultada para establecer -

sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el ex-

terior de acuerdo a sus conveniencias y necesidades . - A r -

tículo Segundo . - La Compañía NORRHI COMPAÑIA

LIMITADA , "N. C. LDA." tiene como finalidad la realización

de todos los actos civiles y mercantiles siguientes : - a ,

la instalación y mantenimiento de una planta industrial que -

se dedicará a la fabricación de tejidos en base de fibras -

naturales y sintéticas (fibras artificiales) y confecciones de -

esta clase de prendas de vestir . - b , ocuparse en general -

de todos los procesos , fases y gestiones que requieran la -

instalación y el mantenimiento de la industria señalada en el

literal anterior . - c , ejercer actividades que se relacionen

con los fines de la Compañía sea en el caso de las importacio-

nes o en el de las exportaciones , representaciones y distri-

bución de los artículos . - d , en general la Compañía estará



NOTARIA

del Dr.

Luis A. Alfamirano A.

Teléfono 513-619

Oficina Pérez Pallares

Quito - Ecuador

facilitada para celebrar toda clase de actos y contratos permi-

tidos por la Ley, sean estos civiles o mercantiles, con en-

tidades públicas o privadas que sean necesarios para el cum-

plimiento de su objeto social y que tengan relación con el -

mismo . - Artículo Tercero . - La sociedad -

INTECUMPA LÍMITADA "S. C. LDA." se constituye por un

plazo de veinte años a contar desde la inscripción del con-

trato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o

restringirse en virtud de resolución, tomada por la Junta -

General de Socios, con una votación equivalente a no menos -

de las dos terceras partes del capital social en primera con-

vocatoria . - CAPÍTULO SEGUNDO . - del capi-

tal . - Artículo Cuarto . - El capital de la -

Compañía es de CUATRO MILLONES DE DÓLARES, divididos en cua-

tro mil participaciones iguales e indivisibles de mil sueros

cada una que se suscriben y pagan de acuerdo a lo constante -

en las disposiciones generales de estos estatutos . - Cada -

participación de un mil sueros da derecho a un voto en la Jun-

ta General de Socios . - Artículo Quinto . -

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aporte-

ción no negociable, en el que constará el número de partici-

paciones que por su aporte le corresponde . - Los certifica-

dos de aportación que se emitan, deberán ir autorizados -

por las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía .

Artículo Sexto . - Los socios no estarán facul-

tados a negociar sus certificados de aportación, con todo en

casos especiales y previo el consentimiento unánime del capi-

tal social podrá ser un socio autorizado a transferir su par-

hacha
31-11-83

ticipación social, en todo o en parte, en tal caso lo ofre-

cerá en primer término a los demás socios quienes tendrán de-
 recho preferente en la adquisición a prorrata de sus aportes
 y deberán expresar su decisión al oferente en el plazo de --
 treinta días a contarse desde la proposición escrita que hubiere
 formulado. -- Solo de no obtenerse respuesta alguna en el --
 plazo indicado se podrá transferir a terceras personas, con
 el consentimiento unánime de la Junta General, bajo sanción --
 de invalidez y nulidad de la cesión respectiva. -- La cesión
 o transferencia se llevará a efecto de acuerdo con la ley. --

Artículo Séptimo. -- Cuando se disponga el au-
 mento de capital los socios tendrán derecho preferente en pro-
 porción a sus partes sociales para suscribir dicho aumento,
 este derecho deberá ejercerlo dentro de los treinta días si-
 guientes a las publicaciones o comunicaciones que efectuará --
 la Compañía anunciando el aumento. -- Si dentro del plazo so-
 lado los socios no hicieron conocer su decisión se entenderá
 que la Compañía tiene libertad para aceptar como suscriptores
 y socios a terceras personas. -- **Artículo Octa-**

vo. -- En caso de pérdidas o destrucción, de un certificado
 de aportación, la Compañía podrá anular tal certificado pre-
 vio anuncio publicado tres días consecutivos en uno de los --
 diarios del domicilio de la Compañía a costa del respectivo
 socio. -- Se emitirá el nuevo certificado, si transcurrido --
 treinta días desde el último aviso no se hubiere presentado --
 oposición de terceros, de haber oposición el asunto será re-
 suuelto por la justicia ordinaria. -- **CAPITULO TERC-**

CERO. -- DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALI-



NOTARIA
del Dr.
A. Alfamirano A.
teléfono 513-619
Calle Pérez Pallares
Quito - Ecuador

COMPANIA . - Artículo Noveno . - La Compañía será -

dirigida y administrada por los siguientes organismos : la -

Junta General de Socios , el Presidente y el Gerente en su -

Caso . - Artículo Décimo . - La Junta General

integrada por los socios legalmente convocados y reunidos -

será el órgano supremo de Gobierno y dirección de la sociedad .

se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año , den-

tro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio -

económico y extraordinariamente en cualquier época en que -

fuera convocada , en virtud de la convocatoria del Gerente o

a petición del socio o socios que representen por lo menos el

veinte y cinco por ciento del capital social . - Las convoca-

torias deberán realizarse mediante comunicación escrita res-

tada por cada uno de los socios , en todo caso con una anti-

cipación no menor de ocho días al fijado por la ley . - -

Artículo Décimo Primero . - La Junta -

General no podrá considerarse válidamente constituida en ni-

guna convocatoria si los concurrentes a ella no representan -

más de la mitad del capital social . - La Junta General se -

reunirá en segunda convocatoria con el número de socios pre-

sentes . - Las decisiones se tomarán por mayoría de votos . -

siempre que tal capital represente por lo menos el cincuenta

y uno por ciento del capital social concurrente . - **Artículo**

10 Décimo Segundo . - En las deliberaciones -

de la Junta General por cada participación de mil acciones . -

los socios tendrán derecho a consignar un voto . - Los socios

podrán concurrir personalmente o por medio de representantes ,

en este caso , constará por escrito y con el carácter de coe-

cial para esta Junta a no ser que el representante obtenga po-

der general legalmente conferido. - Artículo 26 -

c i n o T e r c e r o . - En las Juntas ordinarias y en las extraordinarias no se podrá tratar sino únicamente los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Cuarto. - La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía, o en su falta por el socio que designe la Junta General. - La Secretaría será desempeñada por el Gerente y en su falta por la persona que designe la Junta como Secretario ad-hoc. - Se

en cada sesión se levantará una acta que contendrá las deliberaciones y acuerdos adoptados e irá firmada por el Presidente y el Secretario actuantes. - Artículo 27 -

Quinto. - Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar cada cinco años al Presidente, Gerente e Interventor - Comisario de la Compañía y poseerlos en legal forma; -

b) Resolver por causas legales a los funcionarios determinados en el literal anterior; c) Aceptar las renunciaciones que le fueren presentadas por los dignatarios de su elección; d) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que le fueren presentados; e) Resolver acerca del reparto de utilidades;

f) Designar en caso necesario a un Director Ejecutivo para desempeñar las funciones; g) Aprobar y facilitar a los administradores la suscripción de los contratos cuya cuantía sea superior

a un millón quinientos mil sueros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Decidir acerca del aumento o disminución

de la capital social; j) Resolver acerca del aumento o disminución de la capitalización de la Compañía.



OTARIA

del Dr.

A. Altamirano A.

Teléfono 513-619

Cio Pérez Pallares

Quito - Ecuador

sinuación del capital social, la prórroga del contrato social,

así como la disolución anticipada de la compañía; j) señalar

la retribución de los funcionarios de su elección y aprobar el

presupuesto de gastos y de organización; y, k) en general -

resolver con plenos poderes y facultades todas los asuntos -

relativos a la marcha y realización de los negocios sociales.

Artículo Séctimo Sexto. - Son atribuciones y deberes

del Presidente: a) Convocar conjuntamente con el Gerente

o por su propia iniciativa a sesiones de Junta General; b) -

Presidir las sesiones de Junta General; c) autorizar con su

firma en unión del Gerente los certificados de aportación, -

las actas de Junta General; d) supervigilar las operaciones

y la marcha económica de la compañía; e) autorizar y suscri-

bir en representación de la compañía, conjuntamente con el -

Gerente todos los contratos que excedieren de un millón de -

suces y con autorización de la Junta General aquéllos que -

excedieren de un millón quinientos mil suces, sin perjuicio

de lo establecido en el artículo dieciséis segundo de la Ley de -

Compañías. - f) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos

y las resoluciones de la Junta General. - Artículo Séctimo Séptimo. -

son atribuciones y deberes -

del Gerente: a) actuar como secretario de la Junta General;

b) organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la com-

pañía; c) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabi-

lidad y llevar por sí mismo el libro de actas de socios; d)

llevar a su cargo y responsabilidad la caja y los valores de -

la compañía; e) Presentar juntamente con el Presidente un in-

forme anual de labores acompañado de la cuenta de la gestión -

del banco, del inventario y de la cuenta de pérdidas y ganancias; f) efectuar todos los actos necesarios en la administración de la sociedad; g) Autorizar y suscribir en representación de la compañía todos los contratos y adquisiciones así como los documentos de obligaciones que no excedan de un millón de sueros, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 100 de la Ley de Compañías; h) Autorizar y suscribir en representación de la compañía juntamente con el presidente todos los documentos de obligaciones que excedan de un millón de sueros y con autorización de la Junta General los que excedan de un millón quinientos mil sueros, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 100 segundo de la Ley de Compañías; i) Facilitar y entregar al Interventor Contable de la sociedad todos los documentos, libros e informes contables para que este proceda para el cumplimiento de su cometido. - Artículo 101.- El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal. - En el ejercicio de la representación estará facultado singularmente para aceptar o recibir, girar toda clase de documentos (letras, pagarés, giros, libranzas, cheques, etcétera), de instituciones públicas, bancarias y particulares, para endosar a la compañía con el exclusivo objeto de depositarlos en cuenta corriente bancaria que deberá abrirse, los cheques que le fueran entregados en pago de operaciones o servicios, para girar a honore de la compañía contra la cuenta corriente bancaria mediante los cheques respectivos. - Intervenir en las transacciones mercantiles o



NOTARIA

del Dr.
A. Alfamirano A.
teléfono 513-619
calle Pérez Pallares
Quito - Ecuador

civiles pertenecientes al giro de la empresa, incluyendo -

la constitución de las cauciones que se exijan por créditos -

directos de la sociedad y asumir la representación y defensa -

en juicio de la Compañía, persiguiendo a los deudores y opo-

nándose a los deudores que se plantearan en su contra, siéndole

permitido contestar demandas o proponerlas y plantear todos -

los recursos que se precisen en defensa de los intereses socia-

les, ya ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales

les. - Para los contratos y obligaciones que excedan de un mil

llos quinientos mil sucres y para los casos de adquisición, -

enajenación o hipoteca de bienes inmuebles deberá obtener auto-

rización expresa de la Junta General, quedándole absolutamente

prohibido el comprometer de algún modo la responsabilidad de -

la Compañía con garantías o fianzas otorgadas a terceros, sin

perjuicio de lo establecido en el artículo séciesimo segundo de -

la Ley de Compañías. - **A r t í c u l o S é c i e s i m o N o v e -**

n o . - Según atribuciones del Interventor Comisario: La li-

calificación y el control de la marcha económica de la Compañía -

para lo cual tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia

de todas las operaciones sociales. - La forma de intervención

y control será regulada en el Reglamento Interno. - **A r t í -**

c u l o V i g é s i m o . - El nombramiento del Presidente -

será suscrito por el Gerente y la designación de este será sus-

crita por el Presidente. - En los dos casos, los instrumen-

tos respectivos se tendrán como suficientes títulos para acredi-

tar la representación que en su caso corresponda a los dignatarios,

previa inscripción en el Registro Mercantil. - Los nom-

bramientos de Interventor Comisario, contador, etcétera, i-

rán suscritos por el Presidente y el Gerente . - C A P I T U -

1 2 O C U A R T O . - De la Distribución de los beneficios . -

3 A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . - La Jun-

4 ta General que se celebrará anualmente , a propuesta del Ge-

5 rente previo el pago de las obligaciones sociales y las deduc-

6 ciones legales acordará la distribución de los beneficios co-

7 rrespondientes obtenidos en el ejercicio económico en la si-

8 guiente forma : a) Un cinco por ciento para formar un fondo -

9 de reserva legal hasta que este represente no menos del veinte

10 por ciento del capital social ; b) Un cinco por ciento para -

11 integrar un fondo de reserva especial en el cual se atiendan

12 las eventualidades o riesgos que sufra la sociedad ; c) El -

13 saldo o porcentaje restante estará destinado al reparto entre

14 los socios el mismo que por disposición de la Junta General -

15 tomada por mayoría de votos del capital en primera convoca-

16 toria , podrá destinarse total o parcialmente para incrementar

17 las reservas de la Compañía , con miras a un consiguiente -

18 aumento del capital social ; d) El ejercicio económico de la

19 Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año

20 y el Gerente dispondrá que a esa fecha se efectúen los inven-

21 terios generales , así como el balance general , y las cuentas

22 de pérdidas y ganancias . - D I S P O S I C I O N E S G E -

23 N E R A L E S . - P R I M E R A . - En caso de que llegare a

24 disponerse la disolución de la Compañía , ésta se pondrá en -

25 situación de liquidación , actuarán como liquidadores el Pre-

26 sidente y el Gerente que estuvieren en ejercicio al momento

27 de resolver la liquidación con las facultades y deberes que -

28 al efecto les confiere la Junta General . - S E G U N D A . -



OTARIA

del Dr.
A. Alfamirano A.
téfono 513-619
io Pérez Pallares
uito - Ecuador

1 los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier -
2 tie po previa discusión y aprobación de la Junta General . -
3 T E R C E R A . - Los casos no contemplados expresamente en
4 las normas estatutarias , o los casos de duda , serán resuel-
5 tos con fuerza deliberatoria por la Junta General que se cele-
6 brará al efecto . - / C U A R T A . -
7 caso socios fundadores de LA PAZ COMPANIA LIMITADA "S. A."
8 "S.A." , declaramos y hacemos constar de modo formal y solem-
9 ne que el capital de cuatro millones de sucres de la sociedad
10 determinado en el Artículo Cuarto de los Estatutos ha sido -
11 suscrito y pagado en la forma y condiciones que se señalan -
12 en las disposiciones generales siguientes . -
13 C A P I T A L S U S C R I T O . - El capital suscrito de la
14 Compañía determinado en el artículo cuarto ha sido suscrito -
15 de la siguiente forma : - - - - -
16 NICHOLAI MARCOVICI LONGAVER ha suscrito..... 500.000,00
17 NICHOLAI MARCOVICI LONGAVER ha suscrito..... 3.500.000,00
18 SUMAS..... 4.000.000,00
19 S E X T A . - C A P I T A L P A G A D O . - El capital -
20 suscrito constante en la disposición anterior ha sido pa do
21 por los socios en la siguiente forma :
22 NICHOLAI MARCOVICI LONGAVER 500.000,00
23 NICHOLAI MARCOVICI LONGAVER 3.500.000,00
24 SUMAS..... 4.000.000,00
25 S E P T I M A . - C A P I T A L N O P A G A D O . - Los -
26 socios adunan a la sociedad las siguientes sumas por este -
27 concepto :
28 NICHOLAI MARCOVICI LONGAVER 300.000,00

1 CARLOS MARCELO CASO 100.000,00

2 400.000,00

3 C O N T A V I A . - PLAZO PARA PAGAR EL CAPITAL SUSCRITO . - Se -

4 concede un plazo de hasta ciento ochenta días , contados a -

5 partir de la fecha de suscripción de esta escritura para que

6 los socios paguen el resto del capital que se acuerda . - H A -

7 V I N A . - C O N T I N U A C I O N . - La compañía emitirá -

8 certificados por el valor efectivo pagado . - H A C I E N D A . -

9 De acuerdo con la ley, quienes suscribimos como socios funda-

10 dores de esta sociedad limitada "S. L. S.A." declaramos y

11 hacemos constar de modo formal y solenne que el capital de -

12 cuatro millones de sueros determinado en el artículo cuarto -

13 de los estatutos , ha sido suscrito y pagado de conformidad con

14 lo que se expresa en las cláusulas quinta , sexta y séptima -

15 de las disposiciones generales . - Igualmente declaramos de -

16 modo formal y solenne que el detalle de los pagos y entregas

17 en efectivo y los aportes en bienes que ha realizado cada uno

18 de los socios es exacto y que se ha contabilizado el ingreso de

19 dichos bienes aportados en especie , determinando el crédito

20 a favor de los socios aportantes a efectos de emitir los -

21 certificados de aportación correspondientes . - H A C I E N D A .

22 P O R I N T E R . - La presente declaración se tendrá como un -

23 reconocimiento y aprobación que cada uno de los socios ha co-

24 ncedido a la suscripción y pago del capital social y a las entregas

25 que han efectuado los socios según los artículos noventa y -

26 cinco y ciento veintinueve de la vigente Ley de Compañías . -

27 F I N A L M E N T E . - Para todo lo que no estuviere

28 previsto expresamente en el presente contrato de sociedad , -



OTARIA

del Dr.

I. A. Allamirano A.

teléfono 513-619

c/o Pérez Pallares

Quito - Ecuador

Los comparecientes declaramos someternos a las disposiciones
vigentes de la Ley de Compañías y otras leyes complementarias,
celebrando nuestros documentos en la ciudad de Quito y sometiéndonos al procedimiento especial de los asuntos de comercio. - Una vez que ha sido tratado el orden del día constante en la convocatoria, el señor Presidente concede un receso para que el señor Gerente Secretario, elabore el acta de la sesión. - Reinstalada la sesión de Junta General de Socios, y leída que les fué el acta que antecede a los socios citados anteriormente, la aprueban y ratifican en todas sus partes, por unanimidad de votos y para constancia y fe de lo actuado firman en unidad de acto, el señor Presidente y el señor Gerente Secretario que certifica. - (firmado) Nicolás Marcovici. Presidente. - Socio de la Compañía. - (firmado) Emilio - - Marcovici. - Gerente Secretario. - Socio de la Compañía. - Una vez que ha sido tratado el orden del día constante en la convocatoria, el señor Presidente concede un receso para que el señor Secretario elabore el acta de la sesión. - Reinstalada la sesión de Junta General de Socios y leída que les fué el acta que antecede a los socios citados anteriormente la aprueban y ratifican en todas sus partes, por unanimidad de votos y para constancia y fe de lo actuado firman en unidad de acto, en sus calidades de socios de la Compañía HORTAL COMPAÑIA LIMITADA "H. C. LIMA" y en sus calidades de Presidente y de Gerente Secretario, respectivamente. - (firmado) Emilio Marcovici. - Gerente Secretario. - Socio de la Compañía. - (firmado) Nicolás Marcovici. - Presidente. - Socio de la Compañía. - (Hasta aquí lo transcribe)

1 oripción del nota) . - Quienes autorizamos la presente escritura -
 2 designamos al señor Emilio Marcovici sabon para que realice to-
 3 das las diligencias judiciales y extrajudiciales encaminadas
 4 al pleno perfeccionamiento del contrato social . - Usted señor
 5 Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo , junta-
 6 mente con los documentos habilitantes " . - (Hasta aquí la -
 7 minuta , la misma que queda elevada a escritura pública con
 8 todo su valor legal) . - Los señores comparecientes ratifi-
 9 can en todas sus partes la minuta transcrita y que se encuén-
 10 tra firmada por el señor doctor Manuel Rogues Cárdenas , -
 11 con Matrícula Profesional número cuatrocientos setenta y -
 12 uno del Colegio de Abogados de la ciudad de Quito . - Para -
 13 el otorgamiento de la presente escritura pública se observa-
 14 ron los preceptos legales del caso ; y leña que los fue in-
 15 tegramente este instrumento al compareciente , por el el -
 16 Notario ; se ratifica y firma conmigo , en unánime de acto ,
 17 de todo lo cual doy fe . --- (firmado) . - Nicolás Marcovici
 18 1. - Cédula de Identidad número diecisiete - cero veinticie-
 19 te setenta cero dos . - Cédula Tributaria número treinta y -
 20 tres sesenta sesenta y cuatro . - (firmado) . - Emilio Mar-
 21 covici 3. - Cédula de Identidad número diecisiete - cero vein-
 22 ticuatro sesenta y cuatro treinta y seis . - Cédula Tributa-
 23 ria número cero cero cero ciento sesenta y cuatro . - Regis-
 24 tro Unico de Contribuyente de " Boperti Cía. Ltda." número :
 25 diecisiete - noventa cero cero setenta y ocho setenta y uno
 26 cero cero uno . - (firmado) . - Al Notario , Miguel A. Al-
 27 taxirano A. " . --- " Quito , dos de Septiembre de mil nove-
 28 cientos setenta y cuatro . - Señor NICOLAS MARCOVICI LONGAVIA.



OTARÍA

del Dr.

A. Alfamirano A.

Teléfono 513-619

Ciudad Páez Pallares

Quito - Ecuador

0-12
13
-RENECO

1 Ciudad : Se cumple comunicar a usted que la Junta General
2 de Accionistas en su sesión extraordinaria celebrada el dos -
3 de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro resolvió --
4 por unanimidad de votos designarlo Presidente de " Noperti -
5 Cía. Ltda." . - Particular que pongo en su conocimiento para
6 los fines consiguientes . - (firmando) . - Emilio Marcovici -
7 Sabou . - GERENTE SECRETARIO . - El suscrito Nicolás Marcovici
8 Sabau Longaver en conocimiento del nombramiento que antecede
9 que acepta el citado nombramiento de Presidente de la Empresa
10 " Noperti Cía. Ltda." y jura desempeñarlo fiel y legalmente .
11 Quito , a tres de Septiembre de mil novecientos setenta y --
12 cuatro . - (firmando) . - Nicolás Marcovici Longaver . - Con
13 esta fecha queda inscrito el presente documento , bajo el nú-
14 mero mil quinientos treinta , del Registro de Nombramientos ,
15 tomo ciento cinco . - Quito , diez de Septiembre de mil nove-
16 cientos setenta y cuatro . - EL REGISTRADOR , (por) (firma).-
17 José Aleaga Flores " . - " Quito , dos de Septiembre de mil -
18 novecientos setenta y cuatro . - Señor EMILIO MARCOVICI . -
19 Ciudad : Se cumple comunicar a usted que la Junta Gene-
20 ral de Accionistas en su sesión extraordinaria celebrada el -
21 día dos de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro -
22 resolvió por unanimidad de votos designarlo Gerente Secreta-
23 rio de la Empresa Noperti Cía. Ltda. - Particular que pongo
24 en su conocimiento para los fines consiguientes . - (firmando)
25 Nicolás Alejandro Marcovici Longaver , EMILIO MARCOVICI . - El sus-
26 crito Emilio Marcovici Sabou en conocimiento del nombramiento
27 que antecede declara que acepta el citado nombramiento de Ge-
28 rente Secretario de la Empresa " Noperti Cía. Ltda." y jura -

1 desespeñarlo fiel y legalmente . - Quito , a tres de Septiembre
 2 de mil novecientos setenta y cuatro . - (firmado) . - Mi-
 3 lio Marcovici Sabou . - Con esta fecha queda inscrito el pre-
 4 sente documento , bajo el número mil quinientos veintinueve -
 5 del Registro de Nombramientos , tomo ciento cinco . - Quito ,
 6 diez de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro . - El
 7 Registrador , (por) . - (firmando) . - José Aleaga Flores . -
 8 (Sigue el sello) . - " CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR . -
 9 P O D E R E S P E C I A L . - Número seis . - Año mil nove-
 10 cientos setenta y seis . - En la ciudad de Miami , Estado de
 11 Florida , Condado de Dade , Estados Unidos de Norteamérica ,
 12 a los veinte y tres días del mes de julio de mil novecientos
 13 setenta y seis , ante el Jaime A. Rino , Cónsul General del
 14 Ecuador , en funciones de Notario , comparece la señora Eta
 15 Longaver de Marcovici , ecuatoriana por naturalización , con
 16 cédula de identidad número uno siete cero dos cinco tres ce-
 17 ro cinco nueve y pasaporte dos ocho siete nueve dos cero ,
 18 domiciliada en Quito , Ecuador , y momentáneamente en esta -
 19 ciudad , a quien conozco , de que doy fe y por sus propios -
 20 derechos , me presenta para que eleve a escritura pública la
 21 siguiente minuta , cuyo tenor literal transcribo a continua-
 22 ción : - Señor Cónsul : - Sirvase extender en el Registro co-
 23 rrespondiente la siguiente de Poder Especial , conferido a -
 24 favor del señor Milio Marcovici Sabou : - La suscrita Eta -
 25 Longaver de Marcovici , mediante el presente documento con-
 26 fiere PODER ESPECIAL , pero amplio y suficiente a su conjugue -
 27 el señor MILIO MARCOVICI SABOU , a fin de que a su nombre y
 28 representación comparezca en la ciudad de Quito ante las auto-



OTARIA

del Dr. -

A. Alfamirano A.

Teléfono 513-619

Ciudad Pérez Pallares

Quito - Ecuador

ridades judiciales , extrajudiciales , administrativas y de -
 cualquier índole fundamentalmente ante el Notario Doctor Miguel
 Altamirano , dando su expreso consentimiento , a fin de que -
 su cónyuge Emilio Marcovici Sabou , proceda a aportar a la so-
 ciedad FORSEPI COMPAÑIA LIMITADA S. C. Ltda. , un terreno si-
 tuado en la ciudad de Quito , parroquia (Lámbiza) (El Inca),
 de una extensión de siete mil trescientos noventa y dos metros
 cuadrados , y que fuera adquirido , mediante compra efectiva
 a la señora Marina Rodríguez de Pastrón , el veinte y uno de -
 noviembre de mil novecientos sesenta y ocho , por escritura -
 pública celebrada ante el Notario Doctor Ulpiano Salazar Mora
 y luego por partición celebrada , mediante escritura pública,
 ante el Notario Doctor Miguel Altamirano , en la ciudad de -
 Quito , el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos -
 sesenta y uno , inscrita en el Registro de Particiones de -
 Quinta Clase , tomo ciento dos , el dos de diciembre del mis-
 mo año y cuyos linderos son los siguientes : - Por el norte ,
 con propiedades del Doctor Eduardo Goetschel ; por el sur :
 con el carretero público que conduce a la población de Lámbi-
 za , actual avenida de las Palmeras ; por el oriente con pro-
 piedades de los señores Lincaño y Meloso ; y , por el occi-
 dente con el lote número uno , adjudicado en esta partición a
 los cónyuges Elías Coldan y Rosa de Coldan . - Para los efec-
 tos de esta transferencia de dominio , la compareciente , com-
 piera las más amplias atribuciones al señor EMILIO MARCOVICI
 y declara en forma expresa que acepta y autoriza para que el
 citado señor Marcovici , cónyuge de la compareciente , trans-
 fiera el dominio y posesión del terreno cuyas características

se anotan anteriormente a favor de Roberti Compañía Limitada ,
 en calidad de aporte a dicha sociedad . - Usted señor Cónsul
 se servirá arrear las cláusulas de estilo . - (Hasta aquí -
 la minuta) . - Firmada por el Doctor Manuel Rosales Cárdenas,
 con Matrícula número cuatro siete uno . - La Compareciente -
 ratifica el contenido de la minuta . - Para el otorgamiento -
 de la presente Escritura se observaron los preceptos legales
 del caso ; y leída que le fué a la compareciente por mí el -
 Cónsul General , en unidad de acto se ratifica , y firma -
 conmigo , de todo lo cual doy fe . - f) Jaime A. Miño , Cón-
 sul General del Ecuador , f) Rita de Marcovici , comparecien-
 te . - f) Alberto Matallan , testigo ; f) Addy Lucio , tes-
 tigo . - CERTIFICO que la presente es copia fiel y auténti-
 ca del original que se encuentra en el libro de poderes del
 Consulado General en Miami , que según la Ley se llevan las
 escrituras públicas . - Miami , a veintitrés de julio de mil
 novecientos setenta y seis . - (firmado) . - Dr. Edwin Johnson
 López , Cónsul del Ecuador . - Partida quince , letra b. -
 Derechos cobrados : cuarenta dólares . - Arancel Consular . -
 (Sigue el sello) . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio -
 de Relaciones Exteriores . - Legalización número diez mil --
 ciento noventa y cinco . - Quito , a veintisiete de Julio de
 mil novecientos setenta y seis . - CERTIFICO que la firma --
 precedente de Edwin Johnson López , es auténtica . - (firma-
 do) . - Ramón Valdez Ballén , Director del Departamento de -
 Legalizaciones y Pasaportes . - (Sigue el sello) . - FIRST
 NATIONAL CITY BANK . - Ecuador . - Efectivo y cheques sobre -
 la ciudad . - Fecha : Ocho de Julio de mil novecientos seten-



OTARIA

del Dr.

A. Alfamirano A.

teléfono 513-619

c/o Pérez Pallares

Quito - Ecuador

ta y seis . - Para Depositar en la cuenta de : ROBERTI CIA.

LTDA.- Cuenta número : cero seis seis siete cinco tres uno .

Efectivo : Setenta y ocho mil sures . - Total depósito : se-

tenta y ocho mil sures . - FIRST NATIONAL CITY BANK . - E-

CUADOR . - EFECTIVO Y CHEQUES COMO LA CIUDAD . - Fecha : o-

cho de Julio de mil novecientos setenta y seis . - Para depo-

sitar en la cuenta de : ROBERTI CIA. LTDA. - Cuenta número -

cero seis seis siete cinco tres . - Ciento ochenta y siete -

suces cincuenta centavos ; mil seiscientos noventa y siete

suces ochenta y cinco centavos ; mil cien sures ; mil tres-

cientos siete sures ; quince mil sures ; veinte mil sures ;

ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta sures cincuenta cen-

tavos . - Sub - Total : Ciento sesenta y cuatro mil sures -

treinta y cinco centavos . - Cheques : ciento cincuenta mil

suces . - Total Depósito : Trescientos catorce mil sures -

treinta y cinco centavos . - Yo , Mariana Jácome , en cali-

dad de Contadora de Roberti Cía. Ltda., certifico que , ha -

ingresado a Caja las sumas de : setenta y ocho mil sures y

trescientos catorce mil sures , en concepto de aporte para

aumento de Capital de los señores Emilio Marcovici y Nicolás

Marcovici respectivamente , tal como se desprende de los li-

brros de Contabilidad y de los comprobantes de depósito del -

quince de Julio , efectuados en el First National City Bank

en la cuenta número cero sesenta y seis mil seiscientos cin-

cuenta y tres . - Quito , dieciséis de Julio de mil novecien-

tos setenta y seis . - (firmado) . - Mariana Jácome . -

SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO MERCANTIL : Nicolás Marcovici -

longaver , a usted respetuosamente solicito : -e sirva cer-

tificar al pie de la presente el hecho de que sobre la máqui-

na de tejer DOUBLED JACQUARD D. U. T. cien centímetros J vein-

ticinco - treinta y nueve un cuarto número diez serie treinta

y ocho cuarenta y dos sesenta y cuatro , de propiedad del sus-

crito no pesa gravámen alguno . - (firmando) . - Nicolás Mar-

covici . - La infrascrita Registradora Mercantil de este Can-

tón , en legal forma certifica : Que revisado el índice del -

Registro de Prendas Industriales , desde el año mil novecien-

tos setenta y cinco , hasta la presente fecha , no se encuen-

tra que NICHOLAS MARCOVICI LENGAVEN , haya constituido prenda

industrial alguna , sobre la máquina de tejer DOUBLED JACQUARD

D. U. T. cien centímetros J veinticinco - treinta y nueve un

cuarto número diez serie treinta y ocho cuarenta y dos sesen-

ta y cuatro . - Lo certifico , en Quito , a cinco de Julio de

mil novecientos setenta y seis . - LA REGISTRADORA , (firmando) .

Piedad G. Sáez . - (Sigue el sello) . - " Quito , siete de

Julio de mil novecientos setenta y seis . - SEÑOR REGISTRADOR

DE LA P. R. P. : Sirvase conferirse al pie de la presente -

un certificado de hipotecas , gravámenes y prohibiciones de -

enajenar , que afecten al predio situado en la Parroquia San-

biza - El Inca , de este Cantón , (con el historial de diez -

años) , de propiedad de Emilio Marcovici Sabou y Alfaz Toldán ,

el mismo que lo adquirió por compra a Marina Rodríguez Lairón ,

según escritura otorgada el veintinueve de Noviembre de mil nove-

cientos sesenta y ocho ante el Notario doctor Elipio Cayser -

lera . - Partición de cuatro de noviembre de mil novecientos -

setenta y uno . - (Se servirá certificar sobre el inmueble -

del señor Emilio Marcovici) , legalmente inscrita en el Regis-



OTARIA

del Dr.

A. Altamirano A.

téfono 513-619

io Pérez Pallares

uito - Ecuador

-7.ENE83

0-6
10

tro de Particiones de Quinta Clase como ciento dos . de dos -
de diciembre de mil novecientos setenta y uno . - Atentamente.
(firma ilegible) . - Cédula Identidad número diecisiete - ce-
ro veinte y seis sesenta y seis ochenta y seis . - El Infran-
crito Registrador de la Propiedad de éste Cantón , en legal -
forma certifica : Que revisados los Registros de Hipotecas y
Gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y uno , --
hasta la presente fecha , para ver los gravámenes hipotecarios,
embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al inmueble -
ubicado en la parroquia de Lumbina de éste Cantón , adquirido
por los cónyuges Emilio Baranvici y Eta Bongaver por adjudica-
ción realizada en la partición celebrada con Alfaz Moldan -
Vogel, según escritura otorgada el veinte y cuatro de novies-
bre de mil novecientos setenta y uno ; ante el Notario doctor
Miguel Angel Altamirano ; inscrita el dos de diciembre del -
mismo año; habiendo los dos adquiridos por compra a Marina Go-
dríquez Padrón el veinte y uno de noviembre de mil novecien-
tos sesenta y ocho ; ante el Notario doctor Cipriano Caybor -
Noya ; inscrita el veinte y dos de los mismos mes y año ; Co-
ta por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal
formada con Leonó Goetschel, según consta de la sentencia pro-
tocolizada, el dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y
ocho, ante el Notario doctor Luis H. Naya; por éstos datos no
se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace -
constar que el mencionado inmueble no se encuentra embargado
ni prohibido de enajenar.- Quito, a quince de Julio de mil -
novecientos setenta y seis. Las ocho a. m. - El Registrador,
(firmado). - Dr. Carlos Andrade Tapia.- (Aguo el sello) . -

* TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO . - TITULO DE CREDITO . - Cuenta :

112-11111002.- Sub-Cuenta N° 013878.- Por catorce mil sures.

El señor ROBERTI COMPANIA LIMITADA . - Dirección : Zámiza (

El Inca), adeuda: Catorce mil sures, en concepto de Alcaba-

la. Venta, otorga Emilio Marcovici Sabou, sobre un millón --

cuatrocientos mil sures.- Notario Dr. Altamirano (Aportación

para aumento de capital).- Quito, Julio veintinueve de mil -

novecientos setenta y seis.- (firma ilegible).- Dir. Depto.

Financiero.- (firma ilegible).- Tesorero".- "EMPRESA MUNICI-

PAL DE AGUA POTABLE.- IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL

A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE.- Por cinco mil seiscientos

sures.- N° 035826.- De conformidad con el Artículo primero,

letra g) del Decreto Legislativo de veintidós de Octubre de -

mil novecientos cuarenta, publicado en el "Registro Oficial"

número cincuenta y uno del primero de Noviembre del mismo a-

ño, el señor ROBERTI CIA. LTDA. (H.C. LTDA.) adeuda la suma de

cinco mil seiscientos sures, en concepto del impuesto arriba

indicado, sobre la cantidad de un millón cuatrocientos mil -

sures. Valor del contrato de aporte a Compañía descuento -

cobra del cuarenta por ciento. Del inmueble ubicado en Zábiza

za (El Inca). Otorgado por Marcovici Sabou Emilio. Ante el No-

tario doctor Altamirano.- Quito, a veintinueve de Julio de -

mil novecientos setenta y seis.- Al Jefe de H. Mús.- Al Te-

sorero, Maldonado A.- (Sigue el sello).- "CONSEJO PROVINCIAL

DE PICHINCHA.- COMPROMISO DE PAGO NUMERO MIL CINCO CIENTOS -

IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA EL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, a veintinueve de

Julio de mil novecientos setenta y seis.- Por cinco mil seis-



NOTARIA

del Dr.
uel A. Alfamirano A.
 Teléfono 513-619
 Oficio Pérez Pallares
 Quito - Ecuador

1 cientos sures.- Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pi-
 2 chincha: Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscri-
 3 to Notario un contrato de : Aportación de inmueble para aumen-
 4 to de capital, que otorga Emilio Marcovici Sabou a favor de -
 5 ROBERTI CIA. LTDA., de un terreno situado en la parroquia de -
 6 Mánbisa Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por la cantidad
 7 de un millón cuatrocientos mil sures.- Recibí, Al Tesorero -
 8 del Consejo Provincial de Pichincha.- (firma ilegible y el se-
 9 llo). - "JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- MONTEALBA.- Número mil -
 10 doscientos tres.- Trece.- Por dos mil ochocientos sures.- Mil-
 11 to, a veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y seis.
 12 Recibí de Roberti C. Ltda. la cantidad de dos mil ochocientos
 13 sures, por el impuesto del medio por ciento para defensa na-
 14 cional, por un contrato de venta, (aportación de inmueble) -
 15 que otorga Emilio Marcovici Sabou a favor de Roberti C. Ltda.,
 16 de terreno situado en la parroquia de Mánbisa del cantón Qui-
 17 to, Provincia de Pichincha, por la cantidad de un millón cua-
 18 trocientos mil sures.- (firma ilegible).- Jefe Provincial -
 19 de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.- (Pague el -
 20 sello).--- "MINISTERIO DE FINANZAS.- J. SALOMÉ DE VIALA.-
 21 RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- LR N° 2110994.- Veintinueve de -
 22 Julio de mil novecientos setenta y seis.- NOMBRE O RAZÓN DE -
 23 CIAL: ROBERTI COMPAÑIA LIMITADA.- Por concepto de: Contrato -
 24 que otorga Emilio Marcovici Sabou en un millón cuatrocientos
 25 mil sures.- Aportación .- Cédigo: Once doce setenta cero -
 26 uno.- Año: setenta y seis.- Libro: F. Fiscales.- Valor: ca-
 27 torce mil cuatrocientos sures.- Once doce setenta cero cua-
 28 tro.- Setenta y seis.- Tipo. Salud.- Dos sures.- Total: Ca-

1 trece mil cuatrocientos dos sueros.- gtz.- EL MEDADOR.- Alfonso Sur-

2 bano de Lara E.- JEFE DE RECOMENDACIONES O ESCRIBIDOR.- (sigue -

3 el sello).- TESTADO:- General.- Gabou.-n.- NO COARE.- ENCU-

4 LINEAS:- davante facultados por éste.- por medio de su manda-

5 tario.- C U A R T A.- V A L E.- ENTENDADO:- centímetros.- relacio-

6 nada.- se.- ir.- diario.- 1.- dignatarios.- concepto.- la.- -

7 solemne.- conaigo.- hora.- VALU.

8
9
10 Se otorgó ante mí, y en fé de -

11 ella confiero esta CUARTA - COPIA, debidamente firmada y -

12 sellada, en esta, a treinta de Julio de mil novecientos se-

13 tenta y seis.

14 *El Notario, Miguel A. Altamirano*

15
16
17 Con esta fecha queda inscrita la pre-
18 sente escritura a fs. 718 No. 852 del Registro de Propiedad
19 de Cuatrecasas, Tomo 107.

20 Quito, a 26 de Agosto de 1976

21 El Registrador.

22 *[Firma]*
23 Dr. Mauricio Hernández Zambrano
24 REGISTRADOR-ENCARGADO

25 RAZ N:- Tomé nota de la Aprobación constante de la Resolución
26 número mil ochocientos cinco del señor Superintendente de Com-
27 pañas de dieciocho de Agosto del presente año, al margen de
28 la escritura original celebrada ante mí, el treinta de Julio
 de este mismo año cuya copia antecede. Qui-



NOTARIA

del Dr.
Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513-619
Oficio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

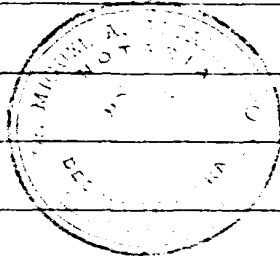
-7.ENE83

0-2
10

to, a tres de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Notario ,

Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel A. Altamirano A.



Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° RL 1805 del--

Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 12 de ---

Agosto de 1.976, bajo el N° 668 del Registro Mercantil, Tomo -

107 .- Se tomó nota al margen de las Inscripciones N° 1.452

de 15 de Octubre de 1.971, a Ps.1.071 del Registro Mercantil,

Tomo 102;y, N° 2.428 de 9 de Noviembre de 1.973, a Ps.3.145--

del Registro Mercantil, Tomo 104 .- Queda archivada la Segun

da copia certificada de la Escritura pública de Aumento de--

Capital y reforma de Estatutos de la Compañía "ECOPERTI COL-

PAÑIA LIMITADA " (N.C. LTDA.), celebrada el 30 de Julio de

1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. Miguel A. Altamira-

no .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

quinto y séptimo de la citada Resolución, de conformidad a -

lo establecido en el Decreto 733, publicado en el Registro -

Oficial 878 de 29 de Agosto de 1.975. Se anotó en el Reper

torio, bajo el N° 12.555, en Quito, a tres de Septiembre de mil

novecientos setenta y seis .- *Quidad R. Gálvez*

